	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 1 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 7 40**  
**( 07 OCT 2016 )**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE FIJAN LOS CRITERIOS Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA EN EL AÑO 2016, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 Constitucional; la Ley 136 de 1994; la Ley 115 de 1994; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 1278 de 2002; el Decreto 2277 de 1979; la Resolución No.18483 de 21 de septiembre de 2016; la Resolución 9102 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pitalito Huila fue certificado Mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, Por la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Pitalito, para asumir la administración del Servicio Educativo Local.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.


Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2016, numeral 1 señala que la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2016, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Coireza	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 2 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

disponibles de cada año, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

Que el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura.

Que debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio frente a la administración del servicio del personal docente y directivo docente, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta de personal docente del municipio de Pitalito.

Que la Resolución número 18483 de septiembre 21 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, que labora en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el Decreto 2277 de 1979, artículo 38 establece " PREFERENCIA PARA LOS TRASLADOS". Los educadores escalafonados que desempeñen su profesión en poblaciones de menos de cien mil habitantes serán preferidos para ocupar las vacantes y nuevas plazas que se presenten en las ciudades de población superior a la expresada, de acuerdo con las normas que establezca el reglamento ejecutivo. Asimismo, las nuevas plazas en secundaria serán provistas de preferencia con educadores licenciados que prestan sus servicios en la enseñanza primaria.

Que el Decreto 1278 de 2002, artículo 8 señala " Concurso para ingreso al servicio educativo estatal". El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.


Que es deber de las entidades territoriales certificadas, adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Pitalito.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.5.1.4. establece los criterios para la decisión del traslado.

Que para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para ser

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Orozco Correa	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 3 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

trasladados por solicitud personal, entre Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, se hace necesario conformar el COMITÉ DE TRASLADOS solicitados por los Docentes y Directivos Docentes a cargo de la Entidad Territorial.

Por el anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pitalito.

**Parágrafo Primero:** Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que sustenten razones de salud, con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución, y también por necesidades del servicio en ejercicio de la facultad discrecional.



**Parágrafo Segundo:** Se podrá ordenar la ubicación de personal docente y directivo docente de manera provisional, para cubrir renunciaciones voluntarias, retiro forzoso o por fallecimiento, mientras se surte el concurso de nombramiento definitivo convocado por la CNSC.


**Parágrafo Tercero:** Teniendo en cuenta que durante el proceso de ubicación del docente postulado que haya ganado la plaza ofertada surge otra vacante, ésta podrá ser ocupada por el docente que sigue en orden de puntuación y que se haya inscrito dentro de los tiempos del cronograma y con la documentación completa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Pitalito, para el año 2016.

ACTIVIDAD	FECHA CRONOGRAMA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente o docente según el nivel, ciclo o área de desempeño.	Del 22 al 30 de septiembre de 2016.
Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	06 de octubre de 2016.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Torres	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 4 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	07 de octubre de 2016.
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 07 de octubre al 01 de noviembre de 2016.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 02 al 15 de noviembre de 2016.
Publicación del listado de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	El 01 al 09 de diciembre de 2016.
Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del traslado al Educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	12 al 23 de diciembre de 2016.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	28 de diciembre de 2016

**Parágrafo:** Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la formación profesional y el perfil docente, así como el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente Artículo.


**ARTICULO TERCERO:** Los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados, solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y requieren adicionalmente Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales emisoras y receptoras, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según el establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los solicitantes le falta (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso; así mismo se tendrá en cuenta que la postulación sea para vacantes del mismo perfil y nivel académico.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA TRASLADO:** Podrán participar en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo de un (01) año de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentra ubicado. En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el "FORMULARIO DE TRASLADO",

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 5 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito. Además con el formulario diligenciado se deben anexar los correspondientes soportes y en las fechas estipuladas en el cronograma.

**Parágrafo Primero:** Docente o directivo docente que no haya aportado la totalidad de los documentos con los criterios de la calidad, veracidad y oportunidad de la información, automáticamente queda descartado del proceso.

**Parágrafo Segundo:** El formulario de traslado, se puede obtener en forma gratuita en la Secretaría de Educación del Municipio, (Atención al ciudadano). Las solicitudes de traslado se recepcionarán en el Banco de peticiones de traslados de acuerdo a su fecha de ingreso. El hecho de presentar solicitudes de traslado, no compromete en ningún momento a la Secretaría de Educación a darle viabilidad a la solicitud. Dichas solicitudes de traslado se llevarán al Comité interno de Traslados de la Secretaría de Educación para su análisis, estudio y valoración de la misma.

**ARTICULO QUINTO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DE TRASLADO:** Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.4 el cual dice:

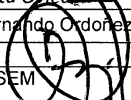

- A. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- B. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- C. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
- D. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador *revisará los criterios de Certificado electoral y/o Certificado de Discapacidad, y si el empuje persiste* adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

**Parágrafo:** Para decidir sobre los traslados solicitados por los Docentes o Directivos Docentes; la Entidad nominadora tendrá en cuenta los siguientes criterios:


**TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS**

DESCRIPCIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE
Tiempo de Servicio prestado en el Municipio de Pitalito como Docente o Directivo Docente.	Entre 1 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Mayor tiempo de permanencia en la	Entre 1 y 9 años	5

Proyectó: *Carolina Acosta Orjeda*

Revisado por: Diego Fernando Ochoa Correa	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 6 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Institución Educativa en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.	Entre 10 y 14 años	15
	Entre 15 y 20 años	20
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otra Institución del municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar diagnóstico y certificación medica del estado de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y padres dependientes que requieran acompañamiento permanente.	5
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Presentar los reconocimientos acreditados por la entidad respectiva.	15


**ARTÍCULO SEXTO:** Conformar el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, para la evaluación y aprobación de los traslados por solicitud personal del Docente y Directivo Docente, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pitalito, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario de Educación Municipal de Pitalito, o su delegado, quien presidirá.
2. El Profesional Universitario de Talento Humano de la SEM.
3. El Profesional Universitario de Carrera Docente y Prestaciones Sociales.
4. El Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.
5. Un representante del Sindicato que agremie el mayor número de docentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité de traslados estudiará y analizará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, acogiendo los criterios señalados en la presente resolución y teniendo en cuenta el formulario de solicitud de traslado debidamente diligenciado con los respectivos soportes y de acuerdo a la fecha prevista. Los traslados se harán efectivos en el primer mes del año 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO** Una vez notificado del acto administrativo de traslado, el docente debe presentarse en la nueva Institución Educativa a la cual fue asignado, al día siguiente de la notificación. Si pasados tres (3) días no se presenta a la institución Educativa, se puede incurrir en abandono del cargo. El Rector deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del Educador a laborar, en cumplimiento del traslado con las siguientes características; a) Nombre completo del educador, b) Documento de identidad, c) Fecha de presentación, d) Observaciones Pertinentes, y remitirla a la Secretaría de

Proyectó: Carolina Acosta Oviédo	
Revisado por: Diego Fernando Srdóñez Correa	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 7 de 7
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Educación del Municipio, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico.

**Parágrafo:** Para el caso de docentes y directivos docentes pertenecientes al Ente Territorial Municipio de Pitalito trasladados dentro o fuera del Municipio, deberán anexar para su posesión en la nueva Institución Educativa o legalización de Convenio con la nueva Entidad Territorial, la constancia de Entrega del Cargo expedida por el Rector.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN**  
 Alcalde Municipal

*Proyectó: Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa	Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal La Chapolera

*Handwritten mark*